



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0011501/2020 - SUPLEMENTO MAYOR RESPONSABILIDAD MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES

---

#### **VISTO:**

El Expediente Número CUDAP: EXP-UNC:0011501/2020, por el que el Director del Area de Personal y Económica de esta Facultad, eleva propuesta de asignación de Suplemento por Mayor Responsabilidad de cargos Categoría 3, a favor de los Sres. GABRIEL MAZZAFORTE (LEGAJO N° 49664) y DARIO SANABRIA (LEGAJO N° 50035), pertenecientes al Area de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales de esta Institución; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido se produce a fin de no resentir el normal desarrollo de las actividades que llevan a cabo en la Oficina correspondiente, además de realizar ajustes en acuerdo a los protocolos que esta implementando la Universidad Nacional de Córdoba, en conjunto con las Autoridades de la Facultad, para el retorno programado del Personal y Estudiantes de esta Alta Casa de Estudios.

Que la Dirección del Area de Personal y Económica, informa que la presente asignación corresponde a dos cargos Categoría 3 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción y servicios Generales del Decreto N° 366/06, y que corresponden a un cargo Categoría 3 vacante por promoción del Sr. RAMON LUDUENA y otro cargo Categoría 3, cuyas funciones actuales deben ser cubiertas en razón de que su Titular, Sr. NAZARENO VARGAS, se encuentra comprendido dentro de los alcances de grupo de Riesgo, estipulados por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, que dispone la cuarentena a partir de la expansión del virus COVID-19.

Que el Vice-Decanato ha tomado debida cuenta el pedido de asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de los Sres. SANABRIA reconociendo la prestación de servicios desde el 15/05/2020 y mientras dure la cuarentena dispuesta por el D.N.U. del P.E.N. 297/20 y MAZZAFORTE a partir del 08/06/2020 y hasta tanto dicho cargo sea provisto por el mecanismo de concurso correspondiente.

Que la presente asignación se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 17, 68 y 72 del Decreto N° 366/06 del Personal NoDocente de Universidades Nacionales.

Por todo ello,

## **LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO**

### **RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Autorizar el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del **Sr. DARIO ALEJANDRO SANABRIA (LEGAJO N° 50035)**, actual titular de un cargo Categoría 5, del Agrupamiento Mantenimiento y Producción y Servicios Generales, de un cargo Categoría 3 del mismo Agrupamiento, correspondientes a la funciones del Sr. NAZARENO VARGAS, quien se encuentra comprendido dentro del Grupo de Riesgo contemplado por el D.N.U. del P.E.N. N° 297/20, que dispone la cuarentena con motivo de la pandemia COVID-19, reconociendo la efectiva prestación de servicios desde el 15/05/2020 y mientras dure las disposiciones contempladas en dicho Decreto, teniendo a cargo las tareas relacionadas a Servicios Generales.

ARTICULO N° 2: Autorizar el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del **Sr. LUCAS GABRIEL MAZZAFORTE (LEGAJO N° 49664)**, actual titular de un cargo Categoría 5, del Agrupamiento Mantenimiento y Producción y Servicios Generales, de un cargo Categoría 3 del mismo Agrupamiento, correspondientes a la funciones de un cargo vacante por promoción del Sr. RAMON LUDUEÑA, reconociendo la efectiva prestación de servicios desde el 08/06/2020 y hasta tanto se proceda a la cobertura de dicho cargo mediante el procedimiento de concurso, teniendo a cargo las tareas relacionadas a Mantenimiento y Producción.

ARTICULO N° 3: Los Sres. SANABRIA y MAZZAFORTE, deberán actuar coordinadamente en conjunto, de acuerdo a las directivas que se impartan desde el Decanto de esta Facultad, interactuando con la Dirección del Area de Personal y Económica, hasta tanto se reintegre a sus funciones el Sr. LUDUEÑA, quien esta a cargo de la Dirección del Area de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales.

ARTICULO N° 4: Los Sres. SANABRIA y MAZZAFORTE, deberán en contemplar en la ejecución de sus tareas los protocolos preestablecidos por la Universidad Nacional de Córdoba en resguardo de la Salud del personal de la Institución (Autoridades, Docentes, NoDocentes, Estudiantes, etc.)

ARTICULO N° 5: La liquidación mensual de la retribución del Suplemento asignado, será con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-00-11-31-00-00-02-00-03-04, del presupuesto vigente de esta Facultad.

ARTICULO N° 6: Los Sres. SANABRIA y MAZZAFORTE deberán pasar por la Oficina de Personal y sueldos (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° Piso – Centro Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo la fecha del Alta para el cobro de Haberes la fecha del Acta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 7: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Area de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar al Personal correspondiente, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO

